

INCIDENTE DE NULIDAD PR 2019-0292

cdrodriguez49 cdrodriguez49 <cdrodriguez49@ucatolica.edu.co>

Miércoles 7/07/2021 8:08 AM

Para: Juzgado 85 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (935 KB)

incidente Nulidad 2019-02092.pdf;

Señor Juez, Tenga Usted Muy Buenos Días, por medio de la presente formulo incidente de Nulidad por Indebida Notificación al proceso 2019-2092, y para el mismo se desconoce la dirección de notificación de la parte demandante, puesto que no se aporó escrito de demanda a efectos de ejercer el derecho de defensa, publicidad y contradicción.

Agradeciendo la Atención Prestada.

Cristian David Rodríguez.

Abogado.

AVISO LEGAL:

- Las opiniones que contenga este mensaje son de su autor y no necesariamente representan la opinión **oficial** de la Universidad Católica de Colombia o de su directiva.
- El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Universidad Católica de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
- La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Universidad Católica de Colombia y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
- El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores de Internet públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y, en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.
- Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Universidad Católica de Colombia, a la dirección de correo electrónico que se lo envió, y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

LEGAL NOTICE:

- Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of "Universidad Católica de Colombia" or of its authorities.
- The recipient must verify the presence of possible informatic viruses in the mail or in any annex thereto, and for this reason "Universidad Católica de Colombia" shall not be made liable for any damages caused by viruses transmitted hereby.
- The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential and privileged, as per the Colombian Constitution and the Law that governs "Universidad Católica de Colombia" and is directed exclusively to its addressee, with no intention of it being disclosed or revealed to third parties. The access to the content of this communication by any person different from its addressee is not authorized by "Universidad Católica de Colombia" and shall be penalized in accordance with the applicable legal dispositions.
- Any person who illicitly removes, hides, distracts, destroys, intercepts, controls, or otherwise prevents this communication from arriving to its addressee, shall be subject to the appropriate criminal penalties. Likewise, criminal penalties shall be incurred by any who, either for

his/her own benefit or on behalf of third parties, or with prejudice of a third party, discloses or employs the information contained in this communication. In particular, public servants that may receive this message shall be obliged to ensure and keep the confidentiality of the information contained therein and, in general, to comply with the duties of custody, care, handling and other provided under the disciplinary regime.

- If you should happen to receive this message by mistake, please send it back to "Universidad Catolica de Colombia" to the same e-mail address and either delete it from your electronic files or destroy it.

Señor:

JUZGADO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION.

- **PROCESO** : DECLARATIVA DE RESOLUCION DE COMPRAVENTA CON INDEMNIZACION:
- **DEMANDANTE**: EDWIN ALEISON MOSQUERA RODRIGUEZ.
- **DEMANDANDO**: INGLOPRES CORP S.A.S.
- **RADICADO**: 2019-2092

CRISTIAN DAVID RODRÍGUEZ RUIZ, mayor de edad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.032.456.756 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional N° 286.587 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, actuando como apoderado judicial de la sociedad **INGLOPRES CORP S.A.S**, sociedad representada legalmente por la señora **JESSICA NATHALY PARADA MONTERO**, persona mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1032.398.882 de Bogotá D.C, sociedad demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a su despacho que previo el trámite del proceso correspondiente, con citación del señor **EDWIN ALEISON MOSQUERA RODRIGUEZ**, demandante dentro de este proceso, proceda usted a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS.

PRIMERO: Declarar la nulidad de este proceso, a partir del auto que admitió la demanda, respecto de las actuaciones en él ocurridas.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandante en costas del proceso.

HECHOS

PRIMERO: El señor **EDWIN ALEISON MOSQUERA RODRIGUEZ** , invoco ante su despacho una demanda de contra mi poderdante **INGLOPRES CORP S.A.S**, representada legalmente por la señora **JESSICA NATHALY PARADA MONTERO**

dirigida a Declarar La Resolucion de un Contrato de Compraventa Con Indemnizacion.

SEGUNDO: que el señor **EDWIN ALEISON MOSQUERA RODRIGUEZ**, omitio el deber legal consagrado en el inciso 4 del Art 6 del Decreto 806 de 2020, en virtud que impone al demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

Situacion que se presento al demandado no enviar copia de la demanda ni de sus anexos, como lo indicaba la disposicion sexta del auto admiorio de la demanda, asi las cosas, configuro para el proceso en mencion y que a la interpretacion armonica del Art 133 # 8 delCodigo General del proceso, indebida notificacion y se tipifica entonces, la causal de nulidad de Indebida notificacion del articulo Ibidem, la cual debe ser decretada por su Despacho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 132 a 138 delCodigo General del Proceso, Art 6 y 8 del decreto 806 de 2020.

PRUEBAS.

Solicito tener como pruebas los documentos aportados al proceso principal y la actuación surtida en el mismo

COMPETENCIA.

Es usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal ,y a la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los Artículos 132 a 138 delCodigo General del Proceso.

ANEXOS.

Me permito anexar poder debidamente conferido, y el certificado de existencia y representacion legal de la sociedad que represento, y la documentacion que se allego por parte del demandante.

NOTIFICACIONES.

- Mi poderdante autoriza el envío de notificaciones al correo electrónico juridica@inglopres.com.
- La parte actora en la dirección indicada en la demanda
- El suscrito recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o al correo electrónico cdrodriguez49@ucatolica.edu.co

Del señor Juez,

Cordialmente



CRISTIAN DAVID RODRIGUEZ RUIZ

CC: 1.032.456.756 De Bogotá. D.C.

TP: 286.587 del Consejo Superior de la J.

Correo Electronico: cdrodriguez49@ucatolica.edu.co

Señor:

JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF: PODER ESPECIAL.

JESSICA NATHALY PARADA MONTERO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.398.882 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de **INGENIERÍA LOGÍSTICA Y PRECISIÓN CORP. S.A.S., - INGLOPRES CORP S.A.S.**, identificada con NIT. 900.608.419-8 mediante el presente documento, me permito otorgar poder especial, amplio y suficiente al Doctor **CRISTIAN DAVID RODRIGUEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.456.756, expedida en Bogotá D.C, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 286.587 del **C.S.J.**, para que en mi nombre y representación conteste, y lleve hasta su culminación: PROCESO DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA de EDWIN ALEISON MOSQUERA RODRIGEZ contra INGENIERÍA LOGÍSTICA Y PRECISIÓN CORP. S.A.S., radicado número 110014003085201902092-00.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para firmar los documentos correspondientes a el proceso mencionado, y para presentar la documentación solicitada y las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de desistir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión y las demás facultades que confiere el Art 77 del C.G.P.

Atentamente;



INGLOPRES CORP S.A.S.
JESSICA NATHALY PARADA M.
Representante Legal.

Acepto;



CRISTIAN DAVID RODRIGUEZ RUIZ
CC: 1032456756 DE BOGOTA. D.C.
TP: 286.587 DEL CSJ.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2021 Hora: 12:20:51

Recibo No. AA21979829

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21979829ED106

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INGENIERIA LOGISTICA Y PRECISION CORP SAS
Sigla: INGLOPRES CORP SAS
Nit: 900.608.419-8, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02311086
Fecha de matrícula: 11 de abril de 2013
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Calle 17 N° 137 - 11
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: secretaria@inglopres.com
Teléfono comercial 1: 6950576
Teléfono comercial 2: 3102947147
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Calle 17 No.137 -11
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contabilidad@inglopres.com
Teléfono para notificación 1: 6950576
Teléfono para notificación 2: 3192518036
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2021 Hora: 12:20:51

Recibo No. AA21979829

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21979829ED106

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 10 de abril de 2013, inscrita el 11 de abril de 2013 bajo el número 01721205 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada JC GLOBALS S A S.

Certifica:

Que por Acta no. 01 de Asamblea de Accionistas del 2 de mayo de 2017, inscrita el 3 de mayo de 2017 bajo el número 02220921 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: jc globals s a s por el de: ingenieria logistica y precision corp sas.

REFORMAS ESPECIALES

Se aclara que por Acta No. 01 de Asamblea de Accionistas del 2 de mayo de 2017, inscrita el 3 de mayo de 2017 bajo el número 02220921 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: JC GLOBALS S A S por el de: INGENIERIA LOGISTICA y PRECISION CORP SAS. Con sigla INGLOPRES CORP S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: 1. Servicio de logística y coordinación de carga nacional e internacional de vehículos de carga liviana, media y pesada, compra y venta e importación y exportación de toda clase de vehículos automotores así como repuestos y refacciones para los mismos a través del establecimiento de talleres de mecánica automotriz especializados y almacenes para el abastecimiento de servitecas, centros de diagnóstico y lavaderos. 2. Asesoría, diseño y administración de la cadena de abastecimiento, sistemas de automatización y herramientas de simulación. 3. Asesoría, formación,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de junio de 2021 Hora: 12:20:51**

Recibo No. AA21979829

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21979829ED106

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

capacitación, entrenamientos; diseño, elaboración, implementación, planeación, certificación e investigación en gestión en los temas de seguridad vial, logística, conducción, salud ocupacional, ambiente, sistema de gestión integrados, ruc, basc y afines. 4. Ejecutar obras civiles, hidráulicas, sanitarias, ambientales, sistemas de comunicación, edificaciones, obras de urbanismo, obras para minería e hidrocarburos, obras de transporte y complementarios, servicios generales, estacionarias, interventorías, consultorías, capacitación y asistencia técnica. 5. Servicios especializados de ingeniería mecánica; mantenimiento vehicular e industrial. 6. Fabricar, producir, importar, exportar, comercializar accesorios, partes o elementos industriales, relacionados con edificaciones móviles, trailers, shelters y estructuras afines. 7. Adquirir, subastar, licitar, enajenar, gravar, administrar, tomar, dar en arrendamiento y adecuar toda clase de bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales de carácter público o privado. 8. Prestación de servicios profesionales relacionados con la administración de asuntos legales, servicios de asesoría, consultoría, elaboración y acompañamiento en todos aquellos trámites de contenido legal para personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, corporaciones y fundaciones, en todos aquellos asuntos relacionados con derecho contractual, civil, comercial, ambiental, laboral, financiero, bursátil, administrativo y tributario. 8.1. Desarrollo de emprendimiento, inversión, revisión y análisis de documentos, elaboración y presentación de informes de investigación jurídica, investigación de mercados, actualización e implementación de normas internacionales, así como servicios relacionados con la defensa, asesoría, acompañamiento e implementación de las normas relacionadas con protección de datos personales. Parágrafo: La sociedad no podrá constituirse en fiadora o garante de obligaciones frente a los socios o representantes legales individualmente considerados. La sociedad no podrá constituirse en garantía de obligaciones de extraños sino cuando tenga interés en ella. En el desarrollo o incremento de su objeto social y con la finalidad de ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones, la sociedad podrá ocuparse válidamente de los siguientes actos, contratos y/o servicios relacionados con su objeto social y complementarios a este: 1. Comprar, vender, permutar o arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, abrir establecimientos de comercio, enajenarlos o arrendarlos en general. 2. Podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, así como asociarse, especialmente en sociedades con objetos sociales similares o complementarios al propio, mediante contratos de cuentas en participación, uniones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de junio de 2021 Hora: 12:20:51**

Recibo No. AA21979829

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21979829ED106

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

temporales, consorcios, contratos de colaboración empresarial, JOINT VENTURE y en general podrá asociarse y participar en la constitución mediante cualquier modalidad de asociación con personas naturales o jurídicas. 3. Celebrar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieros sobre bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el logro de los fines de la sociedad. 4. Establecer relaciones de carácter internacional como representantes de compañías nacionales o extranjeras relacionadas con el objeto, igualmente exportar e importar los bienes y servicios relacionados con el objeto social. 5. Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones o convenciones derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. 6. Celebrar toda clase de operaciones de crédito, compra y administración de cartera, operaciones de leasing y factoring. 7. Efectuar toda clase de actos, negocios u operaciones comerciales y civiles. 8. Celebrar toda clase de contratos relacionados, convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social. 9. Efectuar toda clase de operaciones de préstamos, cambios, descuentos, cuenta corriente, dando y recibiendo garantías reales personales, giros y descuentos, cuenta corriente, dando y recibiendo garantías reales o cuentas bancarias, adquisición o enajenación de créditos, cédulas o bonos; y en general y en su propio nombre por cuenta propia o de un tercero o en participación de ellos, celebrar actos o contratos tanto de naturaleza civil o comercial sobre bienes muebles e inmuebles que sean convenientes e inherente al fin social del negocio. 10. Celebrar toda clase de contratos de prestación de servicios, con entidades privadas o públicas nacionales o extranjeras, bien sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones, en el desarrollo de su objeto social. 11. Presentar, asesorar, y agenciar casas nacionales o extranjeras en negocio de comercio, importar toda clase de maquinaria y materias primas para la elaboración de productos y exportarlos. 12. Comprar, vender, permutar, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar títulos valores o cuales quiera efectos comerciales y aceptarlos en pagos. 13. Podrá aperturar sucursales o sedes a nivel nacional o internacional para el cabal cumplimiento y desarrollo del objeto social. 14. Mantenimiento e instalación de líneas de transmisión, subtransmisión y distribución en redes eléctricas de media y baja tensión, mantenimiento e instalación en redes energizadas (línea viva), redes de alumbrado público, todo tipo de proyecto eléctrico en media y baja tensión que incluya instalaciones industriales, comerciales, residenciales, y hospitalarias,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de junio de 2021 Hora: 12:20:51**

Recibo No. AA21979829

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21979829ED106

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

subestaciones o plantas de generación hidroeléctrica térmicas u otras fuentes energéticas; d. Proyectos ambientales que involucren actividades forestales de poda y tala de árboles, siembra y rocería, reforestación sobre redes de distribución, transmisión, subtransmisión y alumbrado público; 15. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a jurídicos, que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así cuales quiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar o sean convenientes para el cabal cumplimiento de su objeto social. Además podrá realizar actividades de comercialización de toda clase de productos pesqueros. De igual forma, la sociedad podrá prestar servicios profesionales de enseñanza en todos aquellos temas relacionados con el objeto social de la empresa. Dichos servicios profesionales serán prestados por medios virtuales, electrónicos o digitales, de forma presencial o por cualquier otro medio idóneo que permita un contacto directo con el cliente y/o usuario. Domiciliación de servicios relacionados con el objeto social de la compañía. 16. La sociedad podrá celebrar en Colombia o en el exterior cualquier acto o contrato de carácter administrativo, civil, comercial o de otro tipo previstos en las leyes y que consideren útiles o necesarios para desarrollar su objeto social. 17. Hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones comerciales sobre bienes muebles o inmuebles, así como darlos o tomarlos en arrendamiento, pignorarlos o hipotecarlos, gravarlos, enajenarlos, cambiar su destinación, mejorarlos, modificarlos, venderlos y construir cualquier otro tipo de gravámenes sobre los mismos y todo tipo de actos y negocios jurídicos directamente relacionados con sus actividades o que le permitan o faciliten y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones adquiridas y contraídas en desarrollo de su objeto. 18. Participar como socia o accionista o de cualquier otra manera en sociedades o negocios que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones o que tengan objeto similar o complementario al de la sociedad, fusionarse, transformarse o escindirse con otra u otras compañías con similar objeto social propio; tomar o entregar dinero en calidad de mutuo acuerdo con o sin intereses con garantía o sin ella con el objeto de financiar las operaciones de la sociedad. 19. Girar, otorgar, aceptar, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos valores. Celebrar toda clase de contratos, operaciones con títulos valores e instrumentos negociables y operaciones bancarias, de crédito y bursátiles con las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de junio de 2021 Hora: 12:20:51**

Recibo No. AA21979829

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21979829ED106

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidades del sector financiero, público o privado, nacionales o extranjeras, tales como bancos, corporaciones de ahorro y vivienda, bolsas de valores, cooperativas, fiduciarias, etc. 20. Adquirir o tomar en arrendamiento todos los bienes raíces, patentes, derechos y demás que requiera la empresa directamente f\ra el funcionamiento y/o desarrollo de su objeto social. 21. Solicitar, obtener, registrar, adquirir o tomar a cualquier título, usar, desarrollar, vender, ceder u otorgar licencias en relación con lo aquí indicado. 22. Fundar filiales, construir sociedades con otras empresas, intervenir como asociado en todo tipo de sociedades comerciales o civiles y formar parte de personas jurídicas de derecho privado y de economía mixta, podrá celebrar contratos con el estado en modalidades de licitación pública y contratación directa, podrá intervenir o celebrar negocios jurídicos con sociedades de cualquier naturaleza y asociarse a otras personas jurídicas con el fin de realizar cualquier operación de carácter lícito en consorcio o unión temporal y participar en procesos licitatorios con otros países; se exceptúa su participación en sociedades colectivas, lo cual queda expresamente prohibido. 23. Representar firmar nacionales y /o extranjeras que tengan actividades similares y/o complementarias. Celebrar los contratos laborales o de prestación de servicios independientes que se requieran para el desarrollo del objeto social. 24. Inscribirse en el registro de proponentes de entidades públicas o privadas nacionales e internacionales. Participar en licitaciones y concursos oficiales y particulares, públicos y privados, nacionales e internacionales cuando así lo estime conveniente la asamblea general de accionistas. 25. Celebrar con compañías aseguradoras todas las operaciones de seguros que se relacionen con el desarrollo del objeto social. 26. Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra u otras empresas con arreglo a las disposiciones legales y estatutarias. 27. Importar las materias primas, insumos, tecnología, equipos y herramientas que requiera y exportar los que le sean solicitados en otros países con sujeción a las leyes nacionales e internacionales dispuestas en este material 28. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos preparatorios, complementarios y/o accesorios de todos los anteriores que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al logro de sus fines sociales. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá: A) Explotar diversos nombres comerciales, marcas, enseñas, nombres de dominio, u otros bienes o derechos amparados bajo la propiedad intelectual que permitan la identificación de sus bienes, servicios, establecimientos de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2021 Hora: 12:20:51

Recibo No. AA21979829

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21979829ED106

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o sitios virtuales. Igualmente, podrá explotar otros bienes cobijados bajo el régimen de la propiedad industrial, como patentes, diseños industriales, entre otros. B) la sociedad podrá comprar o vender toda clase de bienes materiales o inmateriales, así como representar firmas nacionales y extranjeras relacionadas con los ramos antes descritos. C) Adquirir bienes muebles e inmuebles para usufructuarlos, enajenarlos, arrendarlos, gravarlos, limitar el dominio y en términos generales disponer de ellos según sus necesidades. D) Efectuar el Montaje y organización, administración, explotación económica y enajenación, a título oneroso, cuando fuere el caso de establecimientos de comercio, conexos, complementarios o afines a las actividades descritas. E) La celebración de contratos de corretaje, suministro, distribución, agencia, comercial, cuentas en participación, de comisión maquila, franquicia y de representación de personas o firmas nacionales (sic) o extranjeras, u otros contratos típicos o atípicos necesarios para la celebración de negocios comerciales relativos a las actividades descritas y para la distribución, venta, importación y exportación de sus bienes y servicios. F) Concurrir a la construcción de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aporte en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; siempre que aquellas empresas o sociedades tenga por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituye el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor	: \$200,000,000.00
No. de acciones	: 20,000.00
Valor nominal	: \$10,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor	: \$200,000,000.00
No. de acciones	: 20,000.00
Valor nominal	: \$10,000.00

**** Capital Pagado ****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2021 Hora: 12:20:51

Recibo No. AA21979829

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21979829ED106

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$200,000,000.00
No. de acciones : 20,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente, quien se encargará de administrar y representar judicial y extrajudicialmente la sociedad y tendrá un suplente del gerente, que lo reemplazará en sus ausencias temporales y absolutas. El suplente de gerente tendrá las mismas atribuciones que el gerente cuando entre a reemplazarlo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El gerente tendrá facultades para ejecutar a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía con entidades públicas, privadas y mixtas. Serán funciones específicas del cargo las siguientes: a) Constituir para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad. B) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Presentar a la terminación de cada ejercicio contable un informe de su gestión, balances y el proyecto de distribución de las utilidades. H) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos y las consagradas en el código de comercio para este cargo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2021 Hora: 12:20:51

Recibo No. AA21979829

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21979829ED106

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

** Nombramientos **

Que por Acta no. 002 de Asamblea de Accionistas del 10 de julio de 2018, inscrita el 18 de julio de 2018 bajo el número 02358485 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
PARADA MONTERO JESSICA NATHALY	C.C. 000001032398882
SUPLENTE DEL GERENTE	
PELAEZ CAZARES MARIA FERNANDA	C.C. 000000053119474

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 004 de la Asamblea de Accionistas, del 26 de marzo de 2019, inscrita el 30 de Marzo de 2019, bajo el No. 02441993 del libro IX, se revocó la designación de PELAEZ CAZARES MARIA FERNANDA como Suplente del Gerente.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
01	2017/05/02	Asamblea de Accionist	2017/05/03	02220921	
001	2017/08/14	Asamblea de Accionist	2017/09/12	02258277	
002	2018/07/10	Asamblea de Accionist	2018/07/18	02358484	

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2021 Hora: 12:20:51

Recibo No. AA21979829

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21979829ED106

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7010
Actividad secundaria Código CIIU: 2920
Otras actividades Código CIIU: 4520, 3312

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.945.007.089

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 8 de mayo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2021 Hora: 12:20:51

Recibo No. AA21979829

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21979829ED106

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros.
Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO: 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA TRANSITORIAMENTE 67 DE PEQUEÑAS
CAUS SAY COMPETENCIA MULTIPLE
CORREO ELECTRONICO: cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección. Cra 10 No. 14-30
Bogotá

NOTIFICACIÓN PERSONAL Art. 291 del C.G.

Señora

INGENIERÍA LOGÍSTICA Y PRECISIÓN CORPS AS –INGLOPRES CORPORACIÓN SAS
DIRECCION: av Calle 17 137- 11
Ciudad

DD MM AAAA
16-03-2021
Servicio postal autorizado
certipostal

Fecha De Providencia

13-12-2019,
y corrección
28-08-2020

No. de Radicación del Proceso
110014003085201902092-00

Naturaleza Del Proceso
**declarativa de resolución de contrato
De compraventa con indemnización**

DEMANDANTE
EDWIN ALEISON MOSQUERA RODRIGUEZ

DEMANDADOS
**INGENIERÍA LOGÍSTICA Y
PRECISIÓN CORPS AS –
INGLOPRES CORPORACIÓN
SAS**

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los **05 (xx)** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes con el fin de notificarle personalmente la providencia de fecha proferida en, 13-12-2019, y corrección 28-08-2020, Sin embargo, debe tener en cuenta que, debido a la pandemia, los juzgados se encuentran sin atención a público presencial, solo virtual, por lo tanto, a fin de que ejerza el derecho a la defensa, y dando cumplimiento al Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, Usted puede contestar demanda y remitirla directamente desde su correo electrónico, al correo del juzgado que es: cmpl48bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Téngase en cuenta que el auto de mandamiento de pago que se le está notificando, y al cual, debe hacer referencia en su contestación es. 13-12-2019, y corrección 28-08-2020

Parte interesada



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase proveer, Bogotá D.C., 28 de agosto de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 N° 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085-2019-02092-00

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Auto notificado en estado No. 40 del 24 de septiembre de 2020

En atención al memorial visto a folios 92 al 94 del dossier, observa el Despacho que, por error involuntario, se indicó en el encabezado del auto admisorio de la demanda (fl. 91 C – U) un número de radicado que no se ajusta a la realidad del expediente, irregularidad que tampoco fue prevista por la gestora judicial del actor, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Estatuto Adjetivo Civil se torna imperioso subsanar de oficio dicha irregularidad.

En igual sentido, habida cuenta que en la caución aportada se indicó como único número de radicación el "2019-0296" se requerirá a la togada libelista para que corrija lo pertinente y remita nuevamente la póliza con destino al expediente.

Expuesto lo anterior, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el auto admisorio de la demanda (fl. 91 C - 1), en el sentido de indicar que el número único de radicación corresponde al **110014003085-2019-02092-00** y no como se indicó en el auto objeto de corrección.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión a la parte demandada, junto con el auto admisorio de la demanda.

TERCERO: REQUIÉRASE a la apoderada judicial del extremo actor, a efectos de que allegue la póliza de acuerdo a lo anotado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a83616161533ab0e345893de0b2b0786e59b844331180372d8ec9ce483b0b92

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la presente demanda, que nos correspondió por reparto judicial. Sírvase proveer, Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2019.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Transitoriamente JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.- Acuerdo PCSJA-18-11127 del
12 de octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

RADICACIÓN: 110014003085-2019-02096-00

Bogotá D.C., Seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020)

La parte demandante, el ciudadano **EDWIN ALEISON MOSQUERA RODRÍGUEZ**, actuando por conducto de procuradora judicial, presenta demanda **DECLARATIVA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA – CON INDEMNIZACIÓN** en contra de la sociedad **INGENIERÍA LOGÍSTICA Y PRECISIÓN CORP S.A.S – INGLOPRES CORPORACIÓN S.A.S.**

Reunidos los requisitos legales contenidos en los artículos 82, 89, 368 del Código General del Proceso, las normas civiles, constitucionales y mercantiles pertinentes, el juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA – CON INDEMNIZACIÓN**, que por conducto de apoderada judicial formula **EDWIN ALEISON MOSQUERA RODRÍGUEZ** contra la sociedad **INGENIERÍA LOGÍSTICA Y PRECISIÓN CORP S.A.S – INGLOPRES CORPORACIÓN S.A.S.**

SEGUNDO: DAR a este asunto el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, por tratarse de un asunto de **Mínima** cuantía.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 290 y 291 del C.G.P.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante, a fin de notificar al demandado del contenido del auto admisorio de esta demanda.

A lo anterior deberá darse cumplimiento en el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

QUINTO: Previo a ordenar las medidas cautelares solicitadas por el extremo activo, préstese caución por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000,00) M/CTE.**, de conformidad con lo exigido en el numeral 2 del artículo 590 C. G. del P.

SEXTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, previa notificación del presente auto.

SÉPTIMO: RECONOCER personería suficiente a la Profesional del Derecho **PATRICIA RODRÍGUEZ CANTOR**, identificada con C.C. 39.653.025 y T.P. 223.351 del C. S. de la J, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,


JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 de febrero de 2020
Por anotación en estado No. 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ERIKA MORENO IBÁÑEZ
Secretaría

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2020
En la fecha, se da constancia que el presente proveído quedo ejecutoriado.